

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**



*Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)*

Proceso	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>
Expediente	<b>11001-33-35-013-2022-00021</b>
Demandante	<b>JOSÉ ENRIQUE PINILLA AYA</b>
Demandado	<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS -PORVENIR-</b>
Asunto	<b>Auto ordena vinculación</b>

*Encontrándose el presente proceso al Despacho para proferir sentencia se advierte por una parte que tanto PORVENIR como la apoderada del accionante solicitaron que se vinculara al presente proceso al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en razón a que la primera de las entidades en mención es la autoridad técnica en materia de bonos pensionales y quien tiene la facultad de levantar errores o detenciones que presenten las liquidaciones de bonos pensionales y, la segunda dado que es la encargada de realizar las correcciones de las inconsistencias de la información que reporta el señor PINILLA AYA, cuyas correcciones a su vez habían sido solicitadas a dicha administradora pensional por parte del AFP PORVENIR mediante comunicación “bizagi del 31 de enero de 2022”.*

*Por consiguiente, el Despacho considera que la vinculación del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y de **COLPENSIONES**, a esta acción, resulta indispensable antes de proferir fallo, con el fin de garantizarle los derechos de defensa y contradicción a estos en calidad de terceros involucrados en las resultas del proceso, de acuerdo con la información reportada por la entidad accionada PORVENIR y la apoderada del accionante.*

*En consecuencia, se dispone:*

- 1. VINCULAR** a la presente acción, por tener interés en las resultas del proceso al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**.

**2. NOTIFICAR PERSONALMENTE**, vía correo electrónico a **MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** o quien haga sus veces, y al **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, entregando copia de la demanda con sus anexos, de éste proveído y de la contestación emitida por PORVENIR, para que ejerzan el derecho de defensa **en el término de un (1) día** siguiente a la notificación de éste proveído.

**3. SOLICITAR** al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** y al **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, que como pruebas se sirvan:

*-Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.*

**3.1. SOLICITAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, que en el mismo término antes señalado, **allegue:**

*- Información concreta sobre el trámite dado a la solicitud “bizagi del 31 de enero de 202”, a través del cual PORVENIR le requirió la corrección de las inconsistencias presentadas en la historia laboral del señor JOSE ENRIQUE PINILLA AYA, así como del estado de dicho trámite.*

*Para rendir el anterior informe se les concede a los funcionarios vinculados un término de **veinticuatro (24) horas** , contados a partir de la notificación de este auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado a los correos electrónicos [admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) [jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co)*

*Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.*

**Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**YANIRA PERDOMO OSUNA  
JUEZA  
JUEZA**

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No 014 de fecha 10-02-2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

**11001-33-35-013-2022-00021**

**Firmado Por:**

**Yanira Perdomo Osuna  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
013  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3f0d15e127fd69ece7fc9b1887786bd10fe51b385088d7a0805149370bc933**

Documento generado en 09/02/2022 07:44:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**